

0543-DRPP-2023. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las quince horas con quince minutos del doce de mayo de dos mil veintitres.

Acreditación de nombramientos en virtud de las renunciaciones de estructuras del partido NUEVA GENERACION en el cantón CENTRAL de la provincia SAN JOSE.

Mediante auto n.º2094-DRPP-2021 de las catorce horas con diez minutos del veinte de julio de dos mil veintiuno, este Departamento le comunicó al partido Nueva Generación, que la estructura del cantón de Central, de la provincia de San José quedó integrada de forma completa.

En fecha tres de diciembre de dos mil veintiuno, fue tramitada mediante oficio DRPP-7305-2021, la renuncia tácita del señor Wilber Hernández Mora, a los cargos de presidente propietario y delegado territorial propietario en la estructura cantonal de Central, de San José, del partido Nueva Generación.

Posteriormente, fueron tramitadas las cartas de renuncia de los señores Sara Rengifo Delvasto, cédula de identidad 800900703, como delegada territorial suplente, Yendry Hernández Rengifo, cédula de identidad 402170160, como fiscal propietaria, María Marcela Ramírez Méndez, cédula de identidad 110850833, como secretaria suplente y delegada territorial propietaria, Gustavo Paniagua Muñóz, cédula de identidad 111360299, como tesorero suplente y delegado territorial suplente y Angélica Hernández Rengifo, cédula de identidad 115890840, como tesorera propietaria y delegada territorial propietaria, William Mkoy Suárez, cédula de identidad 107030151, como secretario propietario, Johnny Schmidt Carboni, cédula de identidad 105610159, como presidente suplente y delegado territorial propietario; renunciaciones que fueron debidamente tramitadas por este Departamento mediante oficios DRPP-1449-2022 del trece de octubre de dos mil veintitres, DRPP-0553-2022, del catorce de junio de dos mil veintidós y DRPP-1790-2023 del ocho de mayo de dos mil veintitres.

En fecha dieciocho de abril del presente año, la agrupación política celebró una nueva asamblea en el cantón de cita, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. En dicha asamblea se realizaron los siguientes nombramientos: Johan Smith Gamboa, cédula de identidad 121160356, como presidente propietario y delegado territorial propietario; Ileana Segura Barrios, cédula de identidad 111190460, como secretaria propietaria; Rodolfo Barrientos Boza, cédula de identidad 106030524, como tesorero propietario y delegado suplente ; I Lien Kuo Ding, cédula de identidad 800650554, como presidente suplente y delegado territorial propietario; Gabriel Miranda Solano, cédula de

identidad 112170932, como secretario suplente y delegado territorial suplente, Ana Isabel Gamboa Aguilar, cédula de identidad 203150094, como tesorero suplente y delegado territorial suplente, Fernando Merino Pacheco, cédula de identidad 103390478, como fiscal propietario, Roger De Jesús Hidalgo Venegas, cédula de identidad 106390596, como delegado territorial propietario, Tannia Molina Rojas, cédula de identidad 111380761, como delegada territorial propietaria.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

PROVINCIA SAN JOSE
CANTÓN CENTRAL

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
121160356	JOHAN SMITH GAMBOA	PRESIDENTE PROPIETARIO
106030524	RODOLFO BARRIENTOS BOZA	TESORERO PROPIETARIO
800650554	I LIEN KUO DING	PRESIDENTE SUPLENTE
203150094	ANA ISABEL GAMBOA AGUILAR	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
103390478	FERNANDO MERINO PACHECO	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
800650554	I LIEN KUO DING	TERRITORIAL PROPIETARIO
121160356	JOHAN SMITH GAMBOA	TERRITORIAL PROPIETARIO
302850035	MILTON MARTIN GAMBOA SANABRIA	TERRITORIAL PROPIETARIO
203150094	ANA ISABEL GAMBOA AGUILAR	TERRITORIAL SUPLENTE
106030524	RODOLFO BARRIENTOS BOZA	TERRITORIAL SUPLENTE

INCONSISTENCIAS: No es posible acreditar el nombramiento de la señora Ileana Segura Barrios, cédula de identidad 111190460, como secretaria propietaria y del señor Gabriel Miranda Solano, cédula de identidad 112170932, como secretario suplente y delegado territorial; en virtud de que no cumplen con el requisito inscripción electoral correspondiente para ostentar a dichos cargos, por lo tanto, se debe proceder a realizar una nueva asamblea para designar los citados cargos. Lo anterior de acuerdo con el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del Reglamento referido y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2705-E3-2021 de a las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno, en cuanto al cumplimiento del requisito de inscripción electoral, indicó:

“(...) la inscripción electoral de los miembros de tales órganos ejecutivos en el reparto administrativo que atienden, como dato formal, es un instrumento que ofrece las condiciones para mejorar la inmediatez en el abordaje de las delicadas responsabilidades que rigen su actuar, además de garantizar un claro conocimiento de las problemáticas territoriales y una mayor capacidad de posicionar al partido a nivel local, a lo que se suma el interés directo que puede proporcionar su mayor cercanía a las aspiraciones políticos-electorales de los correligionarios de esa jurisdicción.

Esa medida también tiene la virtud de evitar o disminuir el riesgo de la concentración de poder en grupos o élites provenientes de otras regiones o de la misma cúpula partidaria, quienes -sin ningún arraigo electoral y a través de tales mecanismos directos- podrían extenderse y monopolizar la integración de comités ejecutivos de muchas unidades territoriales e, incluso, de todas, lo que significaría un inaceptable intento de proyectar su autoridad y se traduciría en una desproporcionada ventaja para tales segmentos provocando efectos no deseados en la estructura partidaria y en el sistema de partidos políticos.

Estas consideraciones conducen a este Tribunal -en uso de su competencia interpretativa- a precisar que, para ser miembro de un comité ejecutivo (en cualquiera de sus niveles) también se requiere ser elector de la respectiva circunscripción electoral. Esa disposición se extiende, por idénticas razones, a los miembros de las fiscalías.

En consecuencia, los partidos deberán velar porque las personas designadas para esos cargos cumplan con ese presupuesto. (...)”

Por otra parte, no es posible acreditar en este acto el nombramiento de Tannia Molina Rojas, cédula de identidad 111380761, como delegada propietaria; debido a que su nombramiento fue realizado en ausencia, sin que a la fecha conste en el expediente de la agrupación política, la respectiva carta original de aceptación al cargo.

Para subsanar dicha inconsistencia, deberá el partido político presentar la carta de aceptación original al cargo en mención (en caso de que sea enviada por correo electrónico, la misma deberá venir con la firma digital de la persona), o si así lo desea el partido Nueva Generación, designar el cargo mediante la celebración de una nueva asamblea cantonal. Lo

anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo siete del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

En cuanto al nombramiento de Roger De Jesús Hidalgo Venegas, cédula de identidad 106390596, como delegado propietario, no procede acreditar en este acto dicho nombramiento por ostentar doble militancia con el partido Unidad Social Cristiana, al estar nombrado como presidente propietario en el distrito de Catedral, Central de la provincia de San José, acreditado así mediante auto 3766-DRPP-2021 de las catorce horas con cincuenta y siete minutos del uno de noviembre de dos mil veintiuno, según asamblea celebrada el veinticinco de setiembre del año dos mil veintiuno.

Para subsanar dicha inconsistencia, la agrupación política deberá presentar la **carta de renuncia original del señor Hidalgo Venegas al puesto precitado**, con el sello de recibido o la firma de alguno de los miembros del Comité Ejecutivo Superior del partido Unidad Social Cristiana, o bien designar los cargos por medio de la celebración de una nueva asamblea cantonal de cita.

En virtud de lo anterior, se encuentran pendientes de designar los cargos de secretario propietario y suplente y 2 delegados territoriales, cabe indicar que, tales nombramientos deberán cumplir con el principio de paridad de género según el numeral dos del Código Electoral y tres del Reglamento de cita y el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del referido Reglamento y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

Se recuerda que, los nombramientos acreditados en este acto, tiene vigencia a partir de la firmeza de la presente resolución y por el resto del periodo, es decir, **hasta el dieciocho de octubre de dos mil veinticinco, fecha en que vencerán las estructuras.**

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo

dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/jfg/yps
C.: Exp. n.º 131-2012, partido NUEVA GENERACION
Ref., No.: 3653, 3681, 3701-2023